2018-0448

GLORIA PATRICIA RAMIREZ CASTRO <ramirezcastro.gloria@gmail.com>

Jue 27/01/2022 4:49 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lfromeroh@hotmail.com <lfromeroh@hotmail.com>

Cordial saludo;

Por medio del presente correo estoy enviando memorial interponiendo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto notificado el 24 de enero del 2022.

conforme lo dispone el decreto 806 del 2020, envió el correspondiente archivo a la parte contraria.

favor acusar recibido.

atentamente

Gloria Patricia Ramirez
abogada

Señores:
Juzgado (1) Primero de Familia
Zipaquirá Cundinamarca.
E. S. D.

Proceso Interdicción Absoluta. 2018-00448
Agripina León de Forero
Guardador Principal Juan Cesar Forero Leon
Recurso reposición en subsidio apelación

Gloria Patricia Ramírez Castro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.964.976 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 120.532 del C.S. de la J. por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, me dirijo respetuosamente a su despacho con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra **el auto de fecha del 22 de enero del 2022, notificado el 24 de enero 2022.**

Hechos

Primero.- El día 22 de enero del año 2020 el despacho emite un auto donde indica los siguiente: *Por secretaria ofíciese al Banco Agrario a fin de que esa entidad se sirva indicar o dar las pautas para efectos de realizar la transferencia de unos dineros que se encuentran depositados a favor de las presentes diligencias, actuación financiera que se realizará con la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la Gobernación de Cundinamarca, empresas de servicio público y de Hacienda Distrital, esto con el objeto de garantizar la correcta destinación de los dineros que se encuentran embargados para la protección de la persona interdicta Agripina Forero de León. De igual manera por secretaria ofíciese al Instituto de Desarrollo Urbano Dirección Técnica de Predios a fin de que a la mayor brevedad posible se informe de manera detallada el monto que se debe para efectos de inscripción de la sentencia que le otorgó la titularidad a la señora Agripina Forero de León y realizar el saneamiento del inmueble, como lo son impuesto de beneficencia y registro, impuesto predial y servicios Públicos y los demás que se requiera, en*

donde se debe especificar la entidad a la cual se debe realizar el pago de manera directa, número de cuenta, valor a cancelar y demás información que se necesite para efectos de realizar el correspondiente pagoórdenes del proceso.

SEGUNDO.- Es importante indicar que Los dineros que se encuentra embargados y a órdenes del juzgado dentro del proceso de remoción 2021-148 que cursa en este despacho y no en el proceso de interdicción absoluta, aclarando eso sí que los depósitos judiciales que se encuentran dentro del proceso de interdicción radicado 2018-448 corresponden a las cuotas por alimentos que se ordenó por parte de la comisaria de familia No. 3 de chía fuesen aportadas por los hijos de la señora Agripina León de Forero.

TERCERO.- Los dineros embargados dentro del proceso de remoción 2021-148 son el sostenimiento y manutención de la señora Agripina león de forero los cuales en múltiples ocasiones se ha solicitado al despacho la entrega de dineros para la inscripción de la de la sentencia que le otorga la propiedad aun el I.D.U. desde septiembre del 2021, le comunico al despacho la necesidad de hacer los trámites pertinentes para el registro de la sentencia, la respuesta fue negativa, esto dentro del proceso 2021-00148, situación que también comunico en El I.DU. en comunicado al despacho que los dineros que están con medida cautelar son entregados para el sostenimiento de la pupila, en alimentación tratamientos médicos.

CUARTO. - Desde el 9 de diciembre del 2021, se solicitó la entrega de dineros consignados para alimentación esto se hace dentro del proceso 2021-00148, al día de hoy la pupila no cuenta con alimentos, ni gastos como medicamentos, seguridad social, terapias, servicios públicos. Además de los depósitos judiciales que la comisaria de familia ordeno como cuota alimentaria provisional de la interdicta Agripina León de Forero los cuales son destinados para la

alimentación de la señora León de Forero. Memorial sobre el cuál no hay pronunciamiento alguno por parte del despacho.

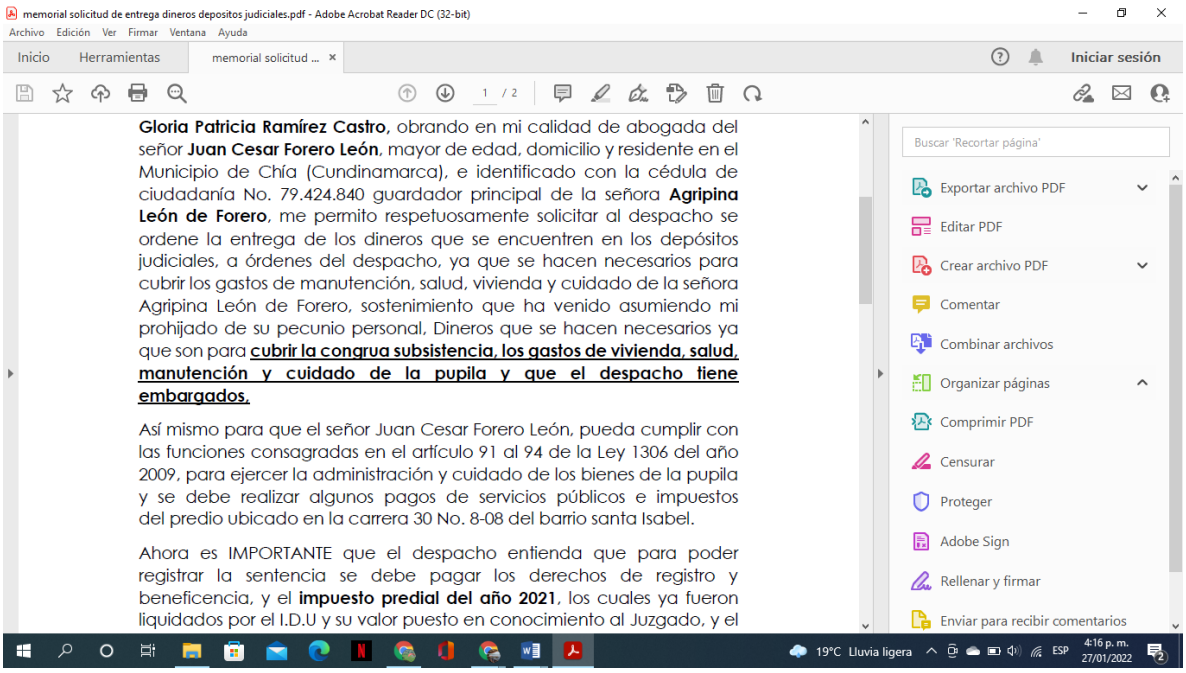

QUINTO. - Con el auto emitido El despacho pretende no surtir las necesidades básicas y elementales de la pupila, y que son de carácter urgente y primordial a un con protección constitucional colocando en riesgo la vida y salud de la señora Agripina León de Forero, Es de mencionar que estos dineros llevan a órdenes del despacho desde hace 13 meses y en ese tiempo a pesar de los gastos ya reconocidos por el despacho en marzo del 2021, no se ha entregado para surtir las necesidades básicas de la pupila.

SEXTO. - Cuando el despacho decide realizar los correspondientes pagos para la inscripción de la sentencia y así obtener el registro de la propiedad a nombre de la señora Agripina león de forero, está usurpando las facultades de guardador principal señor Juan Cesar Forero León, quien es el encargado de realizar la administración de los bienes y de la pupila, según lo normado en la Ley 1306 del 2009 en el **ARTÍCULO 91. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS GUARDADORES. Que**

indica: *Los guardadores personas naturales deberán administrar los bienes patrimoniales a su cargo, con el cuidado y calidad de gestión que se exige al buen padre de familia, buscando siempre que presten la mayor utilidad al pupilo.*

> Sin bien es cierto existe un proceso de remoción de guardador en el mismo despacho el mismo no tiene sentencia ejecutoriada, por lo tanto y mientras esto acontece el guardador principal señor Juan Cesar Forero de Leon, es el encargado de esa administración.

SEPTIMO. - El despacho a través de sus escritos a manifestado querer velar por la salud y la integridad física de la señora Agripina León de Forero, sin embargo, el dejar sin alimentos a la pupila ya que los dineros se encuentran embargados desde diciembre del año 2020, y tomar dichas sumas para asumir gastos de la inscripción de la sentencia, atentando contra la salud, la vida y el bienestar de la señora Agripina Leon de Forero, lo que claramente se observa en que prima un interés material

OCTAVO. - El Instituto de Desarrollo Urbano a través del comunicado de fecha 31 de de diciembre del año 2021 indico lo siguiente:

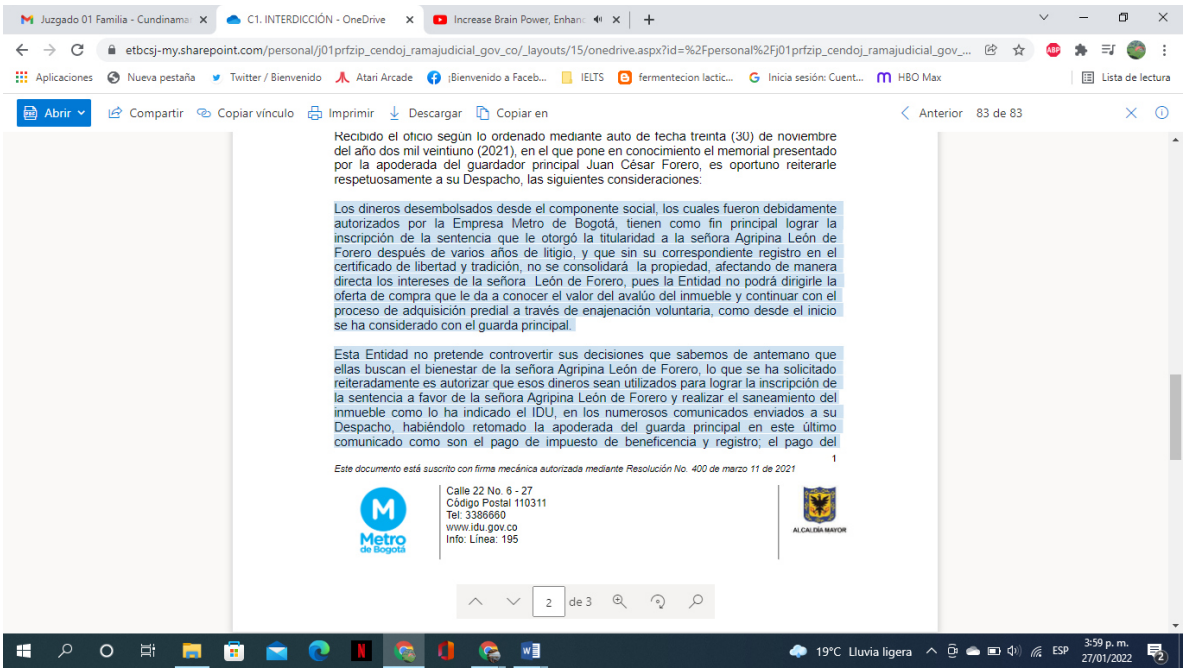

Recibido el oficio según lo ordenado mediante auto de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), en el que pone en conocimiento el memorial presentado por la apoderada del guardador principal Juan César Forero, es oportuno reiterarle respetuosamente a su Despacho, las siguientes consideraciones:

Los dineros desembolsados desde el componente social, los cuales fueron debidamente autorizados por la Empresa Metro de Bogotá, tienen como fin principal lograr la inscripción de la sentencia que le otorgó la titularidad a la señora Agripina León de Forero después de varios años de litigio, y que sin su correspondiente registro en el certificado de libertad y tradición, no se consolidará la propiedad, afectando de manera directa los intereses de la señora León de Forero, pues la Entidad no podrá dirigirle la oferta de compra que le da a conocer el valor del avalúo del inmueble y continuar con el proceso de adquisición predial a través de enajenación voluntaria, como desde el inicio se ha considerado con el guarda principal.

Esta Entidad no pretende controvertir sus decisiones que sabemos de antemano que ellas buscan el bienestar de la señora Agripina León de Forero, lo que se ha solicitado reiteradamente es autorizar que esos dineros sean utilizados para lograr la inscripción de la sentencia a favor de la señora Agripina León de Forero y realizar el saneamiento del inmueble como lo ha indicado el IDU, en los numerosos comunicados enviados a su Despacho, habiéndolo retomado la apoderada del guarda principal en este último comunicado como son el pago de impuesto de beneficencia y registro; el pago del

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR

2 de 3

PERO, en comunicación de fecha 18 de Febrero del año 2021 el Instituto de Desarrollo Urbano indico;

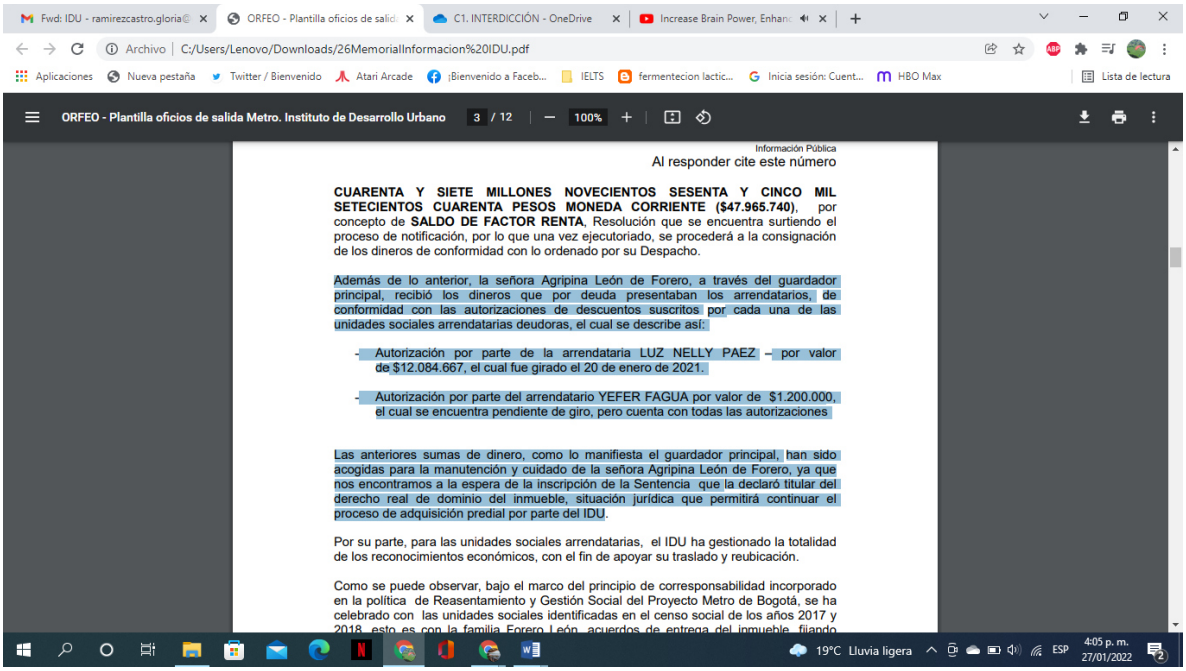

ORFEO - Plantilla oficios de salida Metro. Instituto de Desarrollo Urbano 3 / 12 100%

Información Pública
Al responder cite este número

CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($47.965.740), por concepto de **SALDO DE FACTOR RENTA**, Resolución que se encuentra surtiendo el proceso de notificación, por lo que una vez ejecutoriado, se procederá a la consignación de los dineros de conformidad con lo ordenado por su Despacho.

Además de lo anterior, la señora Agripina León de Forero, a través del guardador principal, recibió los dineros que por deuda presentaban los arrendatarios, de conformidad con las autorizaciones de descuentos suscritos por cada una de las unidades sociales arrendatarias deudoras, el cual se describe así:

- Autorización por parte de la arrendataria LUZ NELLY PAEZ – por valor de $12.084.667, el cual fue girado el 20 de enero de 2021.

- Autorización por parte del arrendatario YEFER FAGUA por valor de $1.200.000, el cual se encuentra pendiente de giro, pero cuenta con todas las autorizaciones

Las anteriores sumas de dinero, como lo manifiesta el guardador principal, han sido acogidas para la manutención y cuidado de la señora Agripina León de Forero, ya que nos encontramos a la espera de la inscripción de la Sentencia que la declaró titular del derecho real de dominio del inmueble, situación jurídica que permitirá continuar el proceso de adquisición predial por parte del IDU.

Por su parte, para las unidades sociales arrendatarias, el IDU ha gestionado la totalidad de los reconocimientos económicos, con el fin de apoyar su traslado y reubicación.

Como se puede observar, bajo el marco del principio de corresponsabilidad incorporado en la política de Reasentamiento y Gestión Social del Proyecto Metro de Bogotá, se ha celebrado con las unidades sociales identificadas en el censo social de los años 2017 y 2018, esto es con la familia Forero León, acuerdos de entrega del inmueble, fijando

Así las cosas, mal puede el representante del I.D.U, indicar en el memorial de fecha 31 de diciembre del año 2021, los destinos de los dineros por ellos entregados, ya que eso hace parte del reconocimiento económico dejados de devengar por la adquisición del predio, dineros que son privados, y la utilización y administración de los mismos solo concierne al guardador principal, que deberá en todo caso rendir los correspondientes informes ante el despacho sobre el destino de los mismos.

Situación que también se indicó en el oficio de fecha 15 de agosto del 2020 emanado del I.D.U

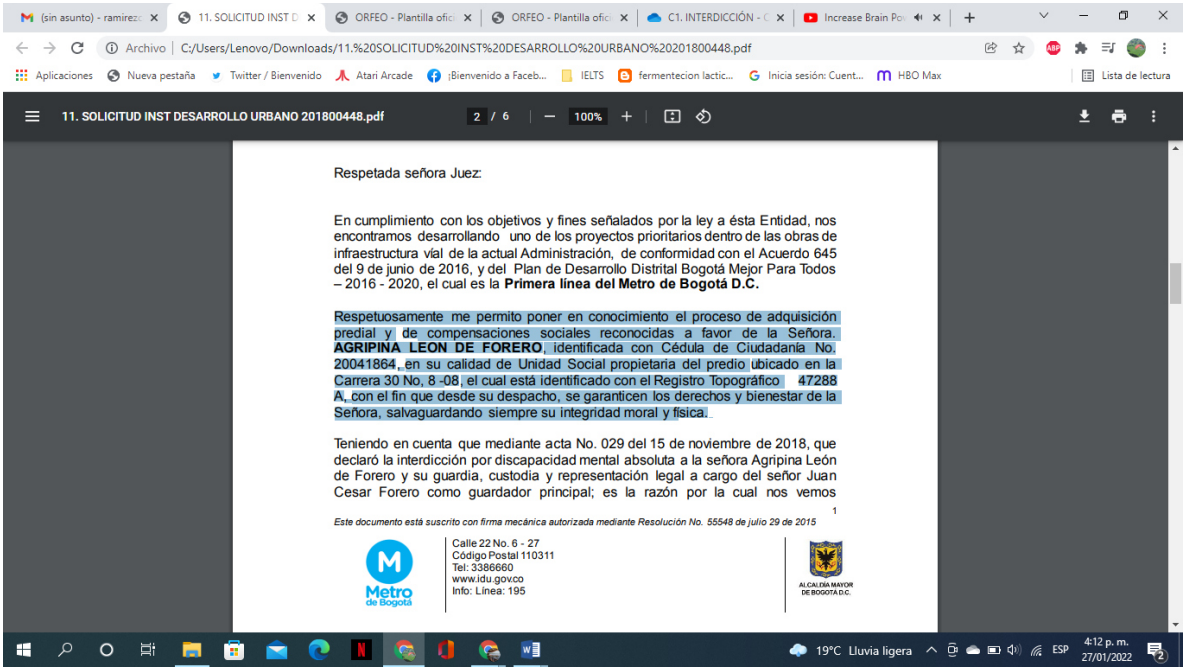

11. SOLICITUD INST DESARROLLO URBANO 201800448.pdf 2 / 6 100%

Respetada señora Juez:

En cumplimiento con los objetivos y fines señalados por la ley a ésta Entidad, nos encontramos desarrollando uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras de infraestructura vial de la actual Administración, de conformidad con el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, y del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor Para Todos – 2016 - 2020, el cual es la **Primera línea del Metro de Bogotá D.C.**

Respetuosamente me permito poner en conocimiento el proceso de adquisición predial y de compensaciones sociales reconocidas a favor de la Señora. **AGRIPINA LEON DE FORERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20041864, en su calidad de Unidad Social propietaria del predio ubicado en la Carrera 30 No. 8 -08, el cual está identificado con el Registro Topográfico 47288 A, con el fin que desde su despacho, se garanticen los derechos y bienestar de la Señora, salvaguardando siempre su integridad moral y física.

Teniendo en cuenta que mediante acta No. 029 del 15 de noviembre de 2018, que declaró la interdicción por discapacidad mental absoluta a la señora Agripina León de Forero y su guardia, custodia y representación legal a cargo del señor Juan Cesar Forero como guardador principal; es la razón por la cual nos vemos

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Metro de Bogotá

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

19°C Lluvia ligera ESP 4:12 p. m. 27/01/2022

Fundamentos de derecho

Artículos 13 y 28 de la Constitución Nacional, ley 1306 del año 2009

Petición

Solicito señoría que se revoque la decisión adoptada por el despacho en el sentido de no disponer del dinero que se encuentra actualmente embargado para el trámite de adjudicación de la sentencia y en su lugar se permita las necesidades urgentes y primordiales. De la pupila en este caso salud, alimentación, pago de seguridad social, tratamientos médicos, servicios públicos de su lugar de residencia y alquiler del mismo lugar, base fundamental del nombramiento del guarda principal en sus funciones señor Juan Cesar Forero León, quien es la persona encargada de la salud y bienestar de la señora Agripina León de Forero.

En caso de que no se revoque el auto recurrido, solicito a la señora juez se conceda el recurso de apelación ante la Sala Familia de Tribunal Superior de Cundinamarca.

Atentamente

Gloria Patricia Ramírez Castro
Abogada parte demandante interdicción
2018-448